

# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2018-MDS

Santiago, 04 de Julio de 2018

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en sesión ordinaria N° 030 – 2017 de fecha 16 de Octubre del 2017; se presentó el Memorial del Caserío "San Matías", donde solicitan la Adjudicación de lote de terreno , aprobado por Unanimidad; y/o

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente N° 5025-2017, de fecha 16 de Octubre del 2017, Los Moradores del **Caserío de San Matías**; incluyendo a la moradora **JHYN Y QUINTANILLA PERALTA** solicitan a esta entidad edil, adjudicación de Lote de Terreno e Inspección Ocular de la Manzana "A", **Lote 7** de una Área de **129.10 m2** adjuntando 02 copias de DNI de la solicitante, Liquidación de Pago por Adjudicación; Memoria Descriptiva; copia de Certificado de Posesión y Constancia Negativa Catastral, Copia de Pago de Autovaluó 2017;

Que, de acuerdo a la inspección in situ (inspección ocular) por parte del personal de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano se ha verificado que la solicitante se encuentra ocupando físicamente el Lote de Terreno **N° 7, Mz "A"** en forma exclusiva y excluyente.

Que, el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 – Petición de Adjudicación de Tierras al estado, prescribe: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del numero legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse".

Que, de acuerdo a nuestro Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-ALC/MDS-ICA, en el Numero de Orden 07.15 para la Adjudicación de Lote puede solicitarse la adjudicación presentando los siguientes requisitos: a).- Una solicitud dirigida al Alcalde ); b).- copia de documento de identidad de los interesados c).- documento que acredite la posesion ;d) certificado negativo de propiedad expedido por la Sunarp y otros que sean necesarios.

Que, mediante sesión ordinaria N° 030 – 2017 de fecha 16 de Octubre del 2017, el Concejo Municipal de acuerdo a su atribuciones que la Ley de la materia le otorga a su investidura, aprobó por Mayoría que el pedido de Adjudicación de Lote de Terreno presentado



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



182

por la administrada **JHYN Y QUINTANILLA PERALTA** del lote de terreno ubicado en la **Manzana "A", Lote 7** de una Área de **129.10 m<sup>2</sup>** del caserío de San Matías, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Que mediante el análisis y las acciones correspondientes la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, dictamino: recomendar al ilustre Concejo Municipal de Santiago, que mediante Acuerdo apruebe la solicitud presentada por la administrada **JHYN Y QUINTANILLA PERALTA**, sobre la Adjudicación del Lote de Terreno **Manzana "A", Lote 7**, el cual encierra un área total de **129.10 m<sup>2</sup>**, facultando al Señor Alcalde **CESAR AUGUSTO SALAZAR CARPIO**, para que formalice el Título de Propiedad mediante Escritura Pública a favor de la solicitante y su inscripción en los Registros Públicos de Ica del precedente inmueble citado.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada noma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Santiago, por UNANIMIDAD;

## SE ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Adjudicación solicitada por la administrada **JHYN Y QUINTANILLA PERALTA**, sobre la Adjudicación del Lote de Terreno N° 7 Mz "A", el cual encierra un área total de 129.10 m<sup>2</sup>, inscrita en la Partida Electrónica N° 02020001 del Registro de Predios de los Registros Públicos de Ica; **FACULTANDOSE** al Señor Alcalde **CESAR AUGUSTO SALAZAR CARPIO** identificado con D.N.I N° 21512796, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago-Ica; para que formalice el Título de Propiedad mediante Escritura Pública a favor de la solicitante y su inscripción en los Registros Públicos de Ica del precedente inmueble citado.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA

C.P.C. César Augusto Salazar Carpio  
Alcalde